



Ayuntamiento de Umbrete

Secretaría

D. ANDRÉS RIVAS GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UMBRETE (SEVILLA).

CERTIFICA

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

6. Propuesta dictaminada de aprobación modificación de la Ordenanza no Fiscal nº 44, reguladora de Gobierno Abierto y Participación Ciudadana (Expte. 2024/ORD_01/000007).

El Alcalde explica el asunto, promoviendo el debate, va dando turno de palabra, produciéndose, por el orden que seguidamente se indica, las intervenciones de los señores concejales, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, realizada a través de la Plataforma Videoactas de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, que se encuentra disponible en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Umbrete, <http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Actas-integras-de-los-Plenos-Municipales-00022/>

- Portavoz del Grupo Popular, D^a Dolores Bautista Lora.
- Portavoz del Grupo Vox, D. José Antonio Sabaleta Mármol.
- Alcalde-Presidente, D. José Llorente Prieto.
- Secretario General de la Corporación.
- Portavoz del Grupo Socialista, D^a Isabel M^a Delgado Correa.

Tras la deliberación de los miembros de la Corporación presentes y resultando de la propuesta que nos ocupa los siguientes antecedentes que constan en el correspondiente expediente incoado por la Secretaría General:

*“Visto el texto vigente de la **Ordenanza no Fiscal nº 44, reguladora de Gobierno Abierto y Participación Ciudadana**, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 293, de 19 de diciembre de 2020.*

Visto el Título Tercero de la indicada Ordenanza, que regula el Registro Municipal de Asociaciones.

Visto que su artículo 18, prevé que solo podrán obtener la inscripción en el indicado Registro Municipal, aquellas Asociaciones que acrediten que su sede social se encuentra dentro del término municipal de Umbrete.

Visto que el objeto del Registro Municipal de Asociaciones es el de permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento de Asociacionismo.

Visto que puede darse el caso de que algunas asociaciones que desarrollan sus actividades dentro del término municipal de Umbrete, tengan su sede social en otro municipio, por tratarse de Asociaciones de ámbito nacional o provincial, y como consecuencia de ello, no puedan inscribirse en el Registro Municipal que nos ocupa, aunque tengan por objeto la defensa, fomento y mejora de los intereses de vecinos de nuestra localidad.

Vista la providencia dictada por esta Alcaldía con fecha 12 de marzo de 2024.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de la Corporación, de 13 de marzo de 2024, en relación a la legislación aplicable y al procedimiento a seguir para la tramitación del correspondiente expediente de la modificación que nos ocupa.

Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax: 955 715 721
secretariaumbrete@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	k9HKu+qZJOpjVpTABqCLNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto Andres Rivas Garcia	Firmado	15/04/2024 12:50:14 Firmado 15/04/2024 11:37:39
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k9HKu+qZJOpjVpTABqCLNA==		





Ayuntamiento de Umbrete

Secretaría

Visto todo ello, esta Alcaldía eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:[...]

Visto que la **Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas**, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2024, dictaminó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

En consecuencia con lo anterior, **el Ayuntamiento Pleno**, con la asistencia de los trece (13) miembros que legalmente lo integran, **por unanimidad, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza no Fiscal nº 44, **reguladora de Gobierno Abierto y Participación Ciudadana**, como seguidamente se indica:

Artículo 18.

Donde dice:

“1. Los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas recogidos en el art. 72 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, sólo serán ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuyo domicilio social se encuentre dentro del término municipal y/o sus actividades se desarrollen en el ámbito geográfico del mismo.

2. Podrán obtener la inscripción en este Registro todas aquellas asociaciones con sede social en Umbrete, de interés social sin ánimo de lucro y cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses de los vecinos de un barrio, las de padres de alumnos, las entidades culturales, deportivas, recreativas, y cualesquiera otras similares.

3. El Registro tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el Municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento de Asociacionismo. Por tanto, es independiente del Registro Provincial de Asociaciones existentes en la Delegación del Gobierno o Comunidad Autónoma, en el que asimismo deben figurar inscritas todas ellas.

4. Se informa de manera individual a cada Entidad Local desde el propio Ayuntamiento de la creación del Registro Municipal de Entidades Locales.”

Debe decir:

“1. Los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas recogidos en el art. 72 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, solo serán ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

2. Podrán obtener la inscripción en este Registro todas aquellas asociaciones de interés social, sin ánimo de lucro y cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses de los vecinos de Umbrete, las de padres de alumnos, las entidades culturales, deportivas, recreativas y cualesquiera otras similares, incluidas las de empresarios y profesionales.

3. El Registro tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el Municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento de Asociacionismo. Por tanto, es independiente del Registro Provincial de Asociaciones existentes en la Delegación del Gobierno, Comunidad Autónoma o Registro Nacional, en el que asimismo deben figurar inscritas todas ellas.

4. Se informara de manera individual a cada Entidad Local desde el propio Ayuntamiento de la creación del Registro Municipal de Entidades Locales.”

Artículo 19.

Donde dice:

“1. La solicitud de inscripción se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento.

2. El Registro de Asociaciones se llevará en la Delegación de Participación Ciudadana con la coordinación y supervisión de la Secretaría municipal y sus datos serán públicos. Las inscripciones se

Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax: 955 715 721
secretariaumbrete@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	k9HKu+qZJOpjVpTABqCLNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto Andres Rivas Garcia	Firmado	15/04/2024 12:50:14 15/04/2024 11:37:39
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k9HKu+qZJOpjVpTABqCLNA==		





Ayuntamiento de Umbrete

Secretaría

realizarán a solicitud de las asociaciones interesadas, en que se hará constar el ámbito territorial, su objeto y sede social, adjuntando los siguientes datos y documentos:

- a) Instancia dirigida a la Alcaldía solicitando la inscripción.
- b) Estatutos de la Asociación.
- c) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros Públicos.
- d) Nombre y D.N.I. o NIE (número de identificación de extranjeros) de las personas que ocupen los cargos directivos, mediante certificación de acta de designación, toma de posesión o nuevos nombramientos habidos en el transcurso del año.
- e) Domicilio Social, que deberá estar, en cualquier caso, dentro del término municipal de Umbrete.
- f) Código de Identificación Fiscal.
- g) Certificación del número de socios.
- h) En el caso de las intercomunidades de propietarios deberá aportar copia compulsada del acta fundacional.
- i) Otras exigibles por Ley.”

Debe decir:

“1. La solicitud de inscripción se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento.
2. El Registro de Asociaciones se llevara en la Delegación de Participación Ciudadana con la coordinación y supervisión de la Secretaria Municipal y sus datos será públicos. Las inscripciones se realizaran a solicitud de las asociaciones o entidades interesadas, en que se hará constar el ámbito territorial, su objeto y sede social, adjuntando los siguientes datos y documentos:

- a) Instancia dirigida a la Alcaldía solicitando la inscripción.
- b) Estatutos de la Asociación o entidad.
- c) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y/o en otros Registros Públicos.
- d) Nombre y D.N.I. o N.I.E (número de identificación de extranjeros) de las personas que ocupen los cargos directivos, mediante certificación de acta de designación, toma de posesión o nuevos nombramientos habidos en el transcurso del año.
- e) Domicilio social.
- f) Código de identificación fiscal.
- g) Certificación número de socios.
- h) En el caso de las intercomunidades de propietarios deberá aportar copia compulsada del acta fundacional.
- i) Otras exigibles por Ley.”

SEGUNDO.- Someter este expediente a información pública dando audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, si no se presentasen ninguna, en virtud del artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y para que conste y surta efectos, expide este certificado antes de ser aprobada el acta correspondiente, a reserva de los términos que resulten de su aprobación, a tenor de lo establecido en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde – Presidente, en Umbrete a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario General,
(firmado electrónicamente)
Andrés Rivas García.

Vº Bº.
El Alcalde,
(firmado electrónicamente)
José Llorente Prieto.

Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax: 955 715 721
secretariaumbrete@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	k9HKu+qZJOpjVpTABqCLNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto Andres Rivas Garcia	Firmado Firmado	15/04/2024 12:50:14 15/04/2024 11:37:39
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k9HKu+qZJOpjVpTABqCLNA==		

